DECRETO NÚMERO 00266

(29 DIC 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL 014 DE 2014 QUE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DE APARTADÓ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE APARTADO
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Artículo 29, Literal a numeral 6° de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Colombiano, ha adherido a las normas internacionales en coherencia con los compromisos políticos que ha adquirido y el ordenamiento jurídico que se deriva de la Constitución Política de 1991, y en este sentido ha avanzado en la creación de políticas, leyes e instancias públicas que favorecen el avance en materia de igualdad y equidad de género para las mujeres, así como la erradicación de las diferentes formas de discriminación y violencias que se ejerce contra ellas.

Que la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, insta a la creación y actualización de la política pública de los departamentos, según sus Lineamientos y la situación particular de las mujeres en cada territorio.

Que el CONPES 161 de 2013 establece los siguientes ejes temáticos: Construcción de paz y transformación cultural, Autonomía económica y acceso a activos, Participación en los escenarios de poder y de toma de decisiones, enfoque diferencial en Salud y derechos sexuales y reproductivos, Enfoque de género en la educación y Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, los cuales se constituyen en Lineamientos para las entidades territoriales.

Que pese a los avances nacionales e internaciones en materia de Derechos de las Mujeres; aún las dinámicas propias del conflicto armado en Colombia, la feminización de la pobreza, el modelo de desarrollo, la exacerbación de distintas formas de violencia y la reproducción de construcciones culturales que reafirman la invisibilidad de las mujeres y lo femenino han generado afectaciones particulares en las mujeres como grupo social.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 "Antioquia la más Educada", en su línea estratégica 4, denominada Inclusión Social, incorporó el componente "Mujeres protagonistas del desarrollo", con el cual se busca dar cumplimiento al tercer objetivo del milenio, la cual promueve la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres.

Que en el Municipio de Apartadó las Mujeres constituyen el 49% de la Población según las cifras del DANE 2015, y actualmente el **65** % viven en condición de pobreza,

Actualmente el municipio cuenta con un consejo comunitario de mujeres mediante acuerdo 008 del 2006, Asociación Municipal de Mujeres, mesa de erradicación de violencias contra las Mujeres mediante decreto 039 del 2011 y el observatorio de violencias basados en genero establecido mediante memorándum.

Que mediante Acuerdo Municipal 014 de 2014 se adoptó la Política Pública Municipal de Equidad de Género para las Mujeres del Municipio de Apartadó.

Que de conformidad con el Artículo 29 de Ley 1551 de 2012 establece en su literal a, numeral 6° la función para el ejecutivo municipal en relación con el Concejo de **"Reglamentar los Acuerdos Municipales"**

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR LA POLÍTICA PUBLICA MUNICIPAL DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DE APARTADÓ EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 014 DE 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: En concordancia con lo dispuesto en el Documento CONPES 161 DE 2013 se establecen los siguientes ejes temáticos: 1) Construcción de paz y transformación cultural. 2) Autonomía económica y acceso a activos. 3) Participación en los escenarios de poder y de toma de decisiones. 4) Enfoque diferencial en Salud y derechos sexuales y reproductivos. 5) Enfoque de género en la educación. 6) Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.

ARTÍCULO TERCERO: La implementación de esta Política Pública estará a cargo de las diferentes secretarias las que deberán contar con una disponibilidad presupuestal y recursos técnicos, logísticos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de la misma, el concejo municipal; será un ente garante para que estos recursos sean destinados de acuerdo a las estrategias y acciones planteadas en las líneas de acción.

ARTÍCULO CUARTO: Para garantizar el principio de participación ciudadana y la transversalización del enfoque de género y la adecuada implementación de esta política pública se cuenta con la mesa de erradicación de las violencias contra las mujeres mediante decreto 039 del 2011, consejo comunitario de mujeres creado mediante acuerdo 008 del 2006 y Asociación Municipal de Mujeres.

ARTÍCULO QUINTO: Institucionalizar el Observatorio de Violencia Sexual y Violencias Basadas en Género, el cual tiene como objetivo generar información cuantitativa y cualitativa confiable sobre VBG y VSBG con el propósito de caracterizar el fenómeno, contribuir al diseño y seguimiento de la política pública para su prevención y atención oportuna.

ARTÍCULO SEXTO: Con el objetivo de dar cumplimiento a la Política Pública se establecen las siguientes líneas de Acción:

LÍNEA 1: CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y TRANSFORMACIÓN CULTURAL

- Generar oportunidades laborales e incentivar a mujeres lideresas que promueven los derechos humanos de las mujeres en el municipio.
- Promover acciones positivas que aumenten la convivencia y disminuyan la violencia que se ejerce en el núcleo familiar, escuela y comunidad.

LÍNEA 2: AUTONOMÍA ECONÓMICA

- Facilitar el acceso a créditos blandos y generar oportunidades para la generación de ingresos a las mujeres cabeza de familias rurales y urbanas.
- Proporcionar el acceso a la tenencia de tierras y legalización de predios para las mujeres rurales
- Brindar el acceso a una vivienda digna para las madres cabezas de familia priorizando a las mujeres victimas del conflicto armado.
- Asesoría y acompañamiento permanente a las iniciativas productivas individuales y colectivas.
- Realizar ferias de emprendimiento tanto urbano como rural.

LÍNEA 3: PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLITICA

- Implementación de la escuela de Liderazgo con énfasis en participación ciudadana y política.
- Inversión económica, que permita la participación de las mujeres en todos los espacios sociales y toma de decisiones desde Local, Departamental y Nacional

LÍNEA 4: SALUD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

- Hacer lo pertinente para el cumplimiento de las eps e Ips en las medidas de atención en salud a las mujeres victimas de la violencia de género, como lo contempla el art 19 de la ley 1257/2008 y el decreto 2233 del 2013.
- Invertir en la contratación de una psicóloga permanente en el programa de mujer y familia, para la atención psicosocial de las mujeres víctimas de las violencias basadas en género.
- Ampliación de cobertura en centros amigables (corregimiento el reposo) y fortalecimiento de la estrategia en el existente
- Promover la salud bucal y recuperar la sonrisa de las mujeres cabezas de familia que se encuentran en el régimen subsidiado, mediante la puesta de prótesis dentales para el logro y el mejoramiento de su autoestima.

LÍNEA 5: EDUCACIÓN

- Creación de una cartilla lúdica como herramienta pedagógica para la infancia donde se evidencie la política pública de equidad de género para las mujeres.

- Formación de promotores culturales para la prevención de la violencia contra las mujeres.

- Gestionar con las universidades y entidades competentes la inclusión de las mujeres en las distintas ramas educativas para la asignación de becas a mujeres en situación de vulnerabilidad.

- Adopción de la estrategia la escuela busca la mujer adulta para la zona rural.

- Formación para el empleo a mujeres cabezas de familia, para la generación de sus propios ingresos.

- Implementación de una ludoteca para la casa de la mujer.

- Implementación de la educación no sexista y la cátedra de equidad de genero en las instituciones educativas.

LÍNEA 6: UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

- Implementación de un hogar de paso como medida de protección a las mujeres victimas de violencias basadas en género donde reciban atención psicológica y asesoría jurídica, para esta se dará prioridad a la mujer rural.

- Implementación de otra comisaria de familia con su equipo interdisciplinario para el acceso a la demanda efectiva y eficaz.

- Hacer que se cumpla la permanencia de un médico legista e infraestructura de medicina legal en el municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL ACUERDO 014 POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DE APARTADO: La Política Pública Municipal de Equidad de Género, reconoce el aporte que las mujeres hacen a la producción y reproducción de nuestra sociedad. Las mujeres como sujetos sociales contribuyen al desarrollo del país en todos los ámbitos, sin embargo, aún persisten diversas formas de discriminación que aún las afectan y que impiden el ejercicio de sus derechos y la ampliación de sus capacidades.

Existe aún en el país una brecha considerable entre el reconocimiento de derechos y el ejercicio de éstos para la mayoría de mujeres, especialmente para aquellas que enfrentan situaciones de especial vulnerabilidad o aquellas que evidencian la intersección de múltiples discriminaciones, generándoles una afectación desproporcionada y una relación inequitativa. Por ello, el Municipio de Apartadó busca poner en marcha un conjunto de acciones estratégicas que permitan avanzar en la superación de la discriminación garantizando el ejercicio de los derechos de las mujeres, y de esta manera, generar beneficios que redunden en una sociedad más equitativa, incluyente, próspera, democrática y en paz.

Alcanzar la igualdad de género permitirá que las mujeres elijan y ejerzan sus derechos a plenitud gozando de las mismas oportunidades, a la vez que la sociedad alcance un desarrollo con mayor inclusión social.

Esta política plantea estrategias de intervención Local sectorial y multisectorial de fortalecimiento institucional y de transformación cultural que permitan en conjunto la superación de las inequidades de género que afectan a las mujeres y les garanticen igualdad de oportunidades. Contemplando, un plan específico para garantizar el derecho a una vida libre de viciencias y articulándose con el conjunto de políticas públicas que adelantan el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO. PRINCIPIOS: La Política Pública de Equidad de Género se enmarca en los principios constitucionales, en los pactos y convenios que ha aprobado el Estado Colombiano y en diversas normativas nacionales y busca desde un marco de sostenibilidad, garantizar los derechos de las mujeres. Los principios promueven acuerdos entre el Estado y la sociedad que motivan a la acción de los diferentes actores públicos y privados, para asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres. La política contempla de forma integral el ciclo vital y productivo de todas las mujeres sustentándose en los siguientes principios:

- **Solidaridad:** El Municipio debe promover que los ciudadanos en un compromiso conjunto, privilegie e incluya en los beneficios de desarrollo desde un enfoque de derechos a todas las mujeres desde su diversidad y diferencias y realice los esfuerzos necesarios para el fortalecimiento de sus capacidades y el ejercicio pleno de sus derechos como sujeto social.

- **Sostenibilidad:** La Política requiere que el Estado garantice su permanencia y proyección en el **tiempo, para ello es necesario asegurar los recursos técnicos, financieros,** administrativos, institucionales y humanos necesarios para su implementación.

 Por ello, la política es concebida no sólo como un conjunto de acciones a llevar a cabo, sino como una estrategia que garantiza recursos y medios necesarios para modificar la actual situación que enfrentan las mujeres.

 Por ende, cuenta con asignación objetiva y proporcional de recursos a las metas que desea alcanzar.

 Así mismo, cuenta con la medición de las acciones a través de indicadores que establezcan lo avanzado, a través de un sistema de monitoreo y seguimiento y de procesos de rendición de cuentas, así como con una estrategia del manejo social del riesgo, que tome en cuenta la prevención y promoción, la mitigación y la superación de los impactos negativos.

 También busca fomentar las buenas prácticas ambientales y la conservación de los recursos naturales.

- **Corresponsabilidad: La** política debe lograr el compromiso, la complementariedad, la subsidiariedad y la concurrencia de todos los sectores sociales con la igualdad de género; para ello prevé la realización de acuerdos con todos los sectores sociales, particularmente, con grupos y organizaciones de mujeres, gremios, empresa privada, academia y comunidad internacional.

- **Participación:** Reconoce a las mujeres como actoras sociales y políticas, interlocutoras y sujetos de derechos, como condición para el ejercicio pleno de su ciudadanía. De acuerdo a este principio, la política es el resultado de un proceso participativo de consulta que incorporó el sentir y la experiencia de mujeres de diferentes barrios y comunas del Municipio, que agregaron los aportes de las principales plataformas organizadas de mujeres; que consultó a personas expertas en la problemática del sector público y el sector privado.

 Así mismo, parte de la comprensión sobre que si en su implementación no se vinculan con compromisos reales amplios sectores sociales, los resultados planeados no serán posibles.

 La Política establece procesos de diálogo permanente con el movimiento social de mujeres desde su diversidad, para ello fomentará la creación de espacios de interlocución para hacer los ajustes pertinentes e implementará un sistema de seguimiento y monitoreo y realizará rendición de cuentas en forma periódica.

- **Autonomía y empoderamiento:** Reconoce las capacidades y la libertad de las mujeres frente a sus derechos individuales para definir y actuar en consonancia con sus proyectos personales y colectivos de vida y de organización social. La autonomía, como principio, busca que las mujeres actúen en libertad de movimiento y de acción, para decidir sobre su cuerpo, sobre la toma de decisiones en el campo de lo público y privado, y alcancen autonomía económica sobre los recursos y bienes. Así mismo, reconoce la necesidad de potenciar acciones para que las mujeres puedan ser, hacer y decidir por sí mismas tanto en forma individual como colectiva con poder y autoridad.

- **Interculturalidad:** La Política reconoce y valora que Apartadó es un municipio multiétnico y pluricultural en donde coexisten y se vive la diversidad étnica, regional y cultural.

 Por ello, asume que el diálogo intercultural y que las acciones institucionales deben estar enfocadas al respeto de las identidades y al fortalecimiento de éstas, y que por ende, la interseccionalidad es una de variables más que incorpora el enfoque diferencial.

- **Reconocimiento de la diversidad y de las diferencias desde un enfoque de derechos:** La Política asume como principio el reconocimiento de la diversidad de mujeres que habitan nuestro territorio, reconoce y valora las diversidades etarias, étnicas (indígenas, afrocolombianas, negras, palanqueras, raizales, ROM), campesinas, rurales, urbanas, por orientación sexual e identidad de género, con discapacidad, entre otras. Además, considera con especial atención a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como por ejemplo las mujeres en situación de desplazamiento.

 En este sentido, plantea un enfoque diferencial de derechos para garantizar el goce integral de éstos a todas las mujeres en Colombia desde el reconocimiento de las diferencias y en muchos casos dela intersección de

las múltiples discriminaciones que las afectan, así como el reconocimiento de la integralidad de los derechos y principio por persona. Este enfoque permitirá implementar acciones afirmativas que conlleven a garantizar la igualdad sustantiva y a apalancar acciones para transformar imaginarios sociales y culturales que discriminan a las mujeres desde sus diferencias.

- **Igualdad y no discriminación:** La Política considera, valora y favorece las diferencias en necesidades, intereses, comportamientos y aspiraciones de mujeres y hombres respecto a los mismos e iguales derechos. Considera fundamental garantizar el principio de igualdad y no discriminación a las mujeres y que éstas adquieran igualdad real.

 Por ello la Política contempla como principio que las personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera diferente para alcanzar la igualdad. Asume la definición del artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer, que señala que discriminación contra ésta "denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

ARTÍCULO NOVENO. PRINCIPIOS. ESTRATEGIAS:

- **Plena participación de las mujeres en el mercado laboral con igualdad de oportunidades:** Superar los obstáculos que impiden la incorporación de las mujeres al mercado laboral es imprescindible para fortalecer su autonomía. La Política parte de identificar la contribución actual y potencial de las mujeres al desarrollo reconociendo su situación y posición específica en la sociedad y proponiendo alternativas laborales viables desde una perspectiva de trabajo decente y libre de discriminación laboral por razones de género. La estrategia busca poner en funcionamiento una serie de acciones coordinadas que promuevan el ejercicio y garantía de los derechos económicos y laborales de las mujeres desde un enfoque diferencial orientadas a brindar igualdad de oportunidades.

 Así mismo, es necesario tomar medidas para evitar posibles riesgos en la vida y la seguridad de las mujeres. Entre los riesgos se encuentra que un importante sector de mujeres rurales dedicadas a actividades agrícolas pierda sus trabajos y no se les permita una inserción laboral adecuada. Además, debe considerarse la afectación medio ambiental y su impacto diferenciado, así como la necesidad de prevenir las violencias basadas en género, los embarazos no deseados, y la estigmatización de la prostitución, entre otras, que suelen aumentar en zonas de mayor concentración de población masculina como son las labores culturales en las fincas bananeras.

- **Fortalecimiento de los procesos que contribuyan a la transformación cultural a favor de la NO DISCRIMINACIÓN mediante la movilización y la comunicación:** La estrategia se concibe a través de la puesta en marcha de una serie de dispositivos que permitan la movilización social para el reconocimiento, inclusión y visibilización de los derechos de las mujeres desde el enfoque diferencial de acuerdo a la pertenencia étnica, grupo etario, discapacidad, urbano o rural, preferencia sexual y condición de vulnerabilidad, entre otras. Esto se realizará a través de acciones orientadas a la promoción de la participación en espacios de toma decisión e incidencia de la política pública, acciones afirmativas a través de ofertas institucionales de formación en diversas áreas, promoción del diálogo intercultural con miras al reconocimiento de saberes ancestrales y prácticas culturales, uso de medios de comunicación para la divulgación de procesos de Reconocimiento de los derechos de las mujeres.

 La estrategia busca que sus acciones alcancen el impacto de transformar imaginarios sociales que existen y reproducen diversas formas de discriminación, particularmente contra la mujer y desde un enfoque diferencial. Especial atención se dará a los roles y estereotipos de género, se trabajará a nivel simbólico y las subjetividades e identidades de género.

- **Fortalecimiento Institucional:** Se concibe el fortalecimiento institucional como el resultado de una serie de acciones que en forma coherente e integral permiten poner en funcionamiento la Política, posibilitando la realización de los programas y el propósito misional de la Política, desde una lógica conceptual, de un sistema de relaciones sociales y de estructura organizativa que se pone en funcionamiento con recursos humanos y financieros.

- **Fomento de la participación de las mujeres en instancias de poder y toma de decisiones:** Es el escenario de la política y de la toma de decisiones, el espacio en el que es más evidente la discriminación que afecta a las mujeres y el déficit de democracia que esta sub representación conlleva y por tanto, se hace necesario el despliegue de una serie de acciones que hagan exigible el derecho a la participación efectiva de las mujeres y del efecto multiplicador que puede jugar este derecho en la protección de los derechos de las mujeres en diversas esferas. Los procesos de toma de decisiones y de poder de carácter prioritarios continúan mayoritariamente en los hombres.

 La apuesta por una mayor participación en igualdad de condiciones de las mujeres busca superar los medios –como pueden ser las cuotas– y apunta a fortalecer iniciativas que permitan a largo plazo garantizar la paridad.

 Pensar en la paridad para el ejercicio de lo público no puede lograrse si no se hace en relación con la paridad en el mundo de lo privado. Por ello, también se desarrolla una estrategia de conciliación de la vida familiar y laboral.

Es relevante como punto de partida un ejercicio de sensibilización sobre la participación política y los múltiples escenarios de la vida pública en los que la mujer puede incorporarse.

Los Lineamientos de la estrategia buscan asegurar el cumplimiento de las normas en materia de participación, alcanzar el 30% en los cargos de elección en el mediano plazo y el aumento progresivo de la participación de las mujeres en los cargos de poder y toma de decisión para llegar a la paridad en el largo plazo. Para ello, la estrategia contempla el fortalecimiento de las acciones de control para garantizar el cumplimiento de normas que favorecen su participación, así como acciones con partidos y movimientos políticos y el desarrollo de capacidades en las mujeres para ejercer con autonomía su derecho a la participación.

En el caso particular de las pertenecientes a los grupos étnicos se debe subrayar que la participación ha sido mayoritariamente al interior de sus organizaciones de adscripción étnica, por lo cual se hace importante fomentar la paridad en la participación al interior de las estructuras institucionales propias, en los espacios de interlocución con el Gobierno Nacional y como actoras en los diversos espacios de decisión pública.

- **Reconocimiento de las mujeres y sus diferentes formas organizativas en la construcción de paz:** El rol que las mujeres pueden tener desde sus diferentes formas organizativas a nivel local y nacional es fundamental para demandar la ampliación de sus derechos y para realizar procesos de control social, pero sobre todo, es importante para impulsar nuevos pactos sociales incluyentes de sus demandas en materia de construcción de paz, derechos a la verdad, la justicia y la reparación, garantías de no repetición y construcción de la memoria histórica, de procesos de reintegración y reconciliación, en definitiva, para fortalecer la democracia y la ciudadanía.

 La participación entendida como un componente fundamental de la democracia, no puede pensarse sólo como un asunto de la política formal, sino también como un asunto social y comunitario. Apuntalar los procesos de fortalecimiento organizativo de las mujeres y sus iniciativas es relevante para asegurar el derecho a la participación de las mujeres y fortalecer la democracia en el país.

- **Protección de los derechos de las mujeres en riesgo, víctimas del desplazamiento y otras violencias contra las mujeres en el marco del conflicto armado:** El conflicto armado y el desplazamiento forzado generan un impacto diferencial y desproporcionado en la vida de las mujeres. Las diversas expresiones de la discriminación en contra de las mujeres en riesgo o víctimas de desplazamiento, se agudizan cuando se trata de campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras y/o con discapacidad. Además, el conflicto armado genera y reproduce una serie de violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. Se requiere avanzar hacia una efectiva coordinación y articulación de la respuesta institucional que permita prevenir y atender los riesgos y facetas de género en el marco de las medidas para la asistencia, atención y reparación

integral previstas en la Ley 1448 de 2011 y demás estándares nacionales e internacionales en la materia.

- **Garantías a las mujeres en todo el ciclo vital del enfoque diferencial en el sistema de salud y en los derechos sexuales y reproductivos:** La estrategia enfrenta problemáticas asociadas con la prevención y atención integral en salud y salud sexual y reproductiva con enfoque diferencial y pertinencia étnica y cultural. El énfasis de la estrategia será la prevención del embarazo adolescente y la humanización y mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud y salud sexual y reproductiva para las mujeres, especialmente aquellos relacionados con la morbilidad y mortalidad de mujeres a causa de la maternidad y el cáncer de mama y de cuello uterino, así como otras enfermedades de alta prevalencia en las mujeres. También se centrará en garantizar la autonomía de las mujeres para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos en el marco de la normativa vigente.

 Se analizarán tres tipos de problemáticas asociadas a la salud y al goce de los derechos sexuales y reproductivos. La primera de ellas es la relacionada con el acceso y la calidad del sistema de salud y la prevención de enfermedades prevalentes por la condición de ser mujer. En segundo lugar, se analizarán las temáticas concernientes al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y la atención y prevención de las infecciones de transmisión sexual, incluida el VIH/SIDA. Por último, una tercera parte que está encaminada a analizar la problemática del acceso al sistema de salud desde el reconocimiento de la diversidad y la diferencia. Optimizar la capacidad institucional desde un enfoque diferencial Atendiendo los temas específicos de la salud de las mujeres tales como:

- Mortalidad materna
- Cáncer de seno y cuello uterino
- Conocimiento y acceso de diferentes métodos de planificación familiar.
- Interrupción voluntaria del Embarazo.
- Embarazo Adolescente
- Conocimiento del VIH/SIDA y otras ITS entre las mujeres y su percepción de riesgo.

- **Garantías de las mujeres en todo el ciclo vital del derecho a la Educación y el conocimiento con enfoque diferencial:** La estrategia parte de reconocer que la educación es un medio fundamental para el desarrollo de las capacidades de las mujeres en todos sus ámbitos de desarrollo, orientado al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del Municipio. Por ello el acceso a una educación pertinente y cualificada garantiza a las mujeres empoderamiento y condiciones de acceso al mundo laboral para ellas y para sus familias.

 La estrategia busca garantizar el acceso y la permanencia de las mujeres en los sistemas educativos, fortalecer el enfoque diferencial en los

Lineamientos curriculares y en las prácticas pedagógicas, y desarrollar competencias básicas en las mujeres, con el propósito de empoderarlas en el ejercicio de sus derechos humanos y en la toma de decisiones, para superar la discriminación hacia las mujeres que se presenta de forma explícita e implícita en los sistemas educativos.

Contribuir también al desarrollo de una cultura de paz. El proceso educativo debe incluir una reflexión permanente que transforme los imaginarios para no reproducir patrones estereotipados de comportamiento basados en la discriminación y transformar así dinámicas sociales y cotidianas que naturalizan la violencia.

Aunado a esto, debe generar condiciones para garantizar educación a las jóvenes y adultas, en la elección de estudios de niveles superiores para las mujeres jóvenes y en el poder brindar acceso a la educación a mujeres adultas para que mejoren sus condiciones de vida. El complemento fundamental de ambas apuestas es la garantía a las mujeres de la elección en el marco de la pertinencia cultural con el fin de que los estudios respondan a sus proyectos de vida. De particular importancia en esta estrategia es tomar en cuenta la existencia de brechas de género en el área rural y en las comunidades afrocolombianas, negras, raizales e indígenas.

La estrategia también busca generar y fortalecer una educación para la sostenibilidad económica, social y ambiental. Así como fortalecer la participación de las mujeres en el deporte y la recreación.

1. **Promoción y fortalecimiento del acceso a la propiedad y a los recursos productivos:** La estrategia busca poner en marcha una serie de acciones que permitan garantizar no sólo la igualdad de oportunidades, sino el acceso a dichas oportunidades por parte de las mujeres, particularmente en áreas rurales, a los factores productivos como la tierra, la vivienda, la financiación de la producción, la asistencia técnica y la capacitación con pertinencia cultural, partiendo del reconocimiento de los avances que se han registrado pero que aún son insuficientes. También contempla acciones dirigidas a las mujeres que desarrollan actividades rurales tradicionales y no tradicionales en miras a mejorar su calidad de vida.

2. **Conciliación de la vida familiar y laboral:** El trabajo es uno de los derechos que muestra evidentes brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.

 Desde un enfoque de género se identifican dos ámbitos, el público remunerado y el privado no remunerado. Este último que ha sido históricamente invisibilizado, se asume como inherente a la naturaleza de las mujeres y está generalmente asociado a las actividades del cuidado.

 La política reconoce que para lograr una igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, es necesario balancear y compartir la carga de las labores de cuidado entre mujeres y hombres. Esto implica, por un lado, rediseñar las políticas públicas, para que el Estado amplíe el apoyo que da a las familias y aliviane la carga en términos de las labores de cuidado.

También implica propender por una mejor repartición de las labores de cuidado al interior del hogar y replantearse la división sexual del trabajo entre hombres y mujeres, respetando las costumbres indígenas sobre este particular. Por el otro, se requiere que las empresas adopten esquemas más flexibles, que faciliten a sus trabajadores cumplir con su trabajo y también con sus obligaciones familiares.

También se debe visibilizar y valorar el aporte que las mujeres hacen al desarrollo desde el trabajo doméstico y las labores de cuidado. Las actividades de cuidado contribuyen al desarrollo físico, cognitivo y emocional de los miembros del hogar, y tienen por tanto un gran impacto sobre la acumulación de capital humano y el potencial de desarrollo de los países. Las labores de cuidado son tradicionalmente no remuneradas y han estado mayoritariamente a cargo de las mujeres; y dado que se desarrollan al interior del hogar y fuera del mercado, no hacen parte de las estadísticas económicas y de la contabilidad nacional de los países. Por lo tanto se busca entonces ejecutar acciones que a la vez que valoren las labores de cuidado, fomenten la equiparación de cargas al interior del hogar a través de la adecuación de políticas públicas.

ARTÍCULO DÉCIMO. COORDINACIÓN LOCAL: La territorialidad será el proceso que utilizará en esta política pública para trabajar sobre el alcance de sus objetivos. El mecanismo funcionará mediante un Grupo de Coordinación Municipal integrado por funcionarios/as de cada uno de los sectores, que actuarán en representación de la máxima autoridad de su sector. Este grupo tendrá un carácter formal y de acción permanente. Establecerá las reglas operacionales en forma colectiva, planeará las acciones asignando responsabilidades a cada sector y organizando las actividades en conjunto y garantizará la sustentabilidad de las acciones.

El grupo de coordinación Municipal articulará con el Comité de seguimiento de la Ley 1257 de 2008, y con la Mesa para la erradicación de la violencia contra la mujer.

El mecanismo de coordinación Municipal también actuará, buscando en los planes de desarrollo y las leyes vigentes, se articule el Plan Integral a las estrategias de las Políticas locales que se adelanten en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. GRADUALIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: La Política contempla en el proceso de implementación la puesta en marcha de acciones de corto, mediano y largo plazo. Los resultados de las acciones de corto plazo apuntan a fortalecer el andamiaje institucional, corresponde a los Lineamientos que hacen relación con estructuras específicas de impulso a la Política y a los procesos, el desarrollo de planes operativos sectoriales y transversales, el desarrollo de mecanismos de coordinación para su implementación, el aumento en el conocimiento técnico e investigativo, la producción de información y análisis de datos desagregados, así como la elaboración de Lineamientos, protocolos y guías, y los procesos de Sensibilización, formación y capacitación funcionarios/as públicos.

Además, de las estrategias de comunicación interna y los Lineamientos para que los planes y programas presupuestarios y los presupuestos garanticen el enfoque

de género. De esta forma se garantizará la atención estatal adecuada y oportuna de las demandas de las mujeres desde su diversidad. También la Política es consciente de que la capacidad de conseguir resultados en programas y planes eficiencia y eficacia–, requiere que la población objetivo esté perfectamente delimitada y se conozcan con detalle las características diferenciales a la hora del diseño y la implementación de los mismos. Por ello, realizará en el corto plazo un análisis detallado de los elementos y factores que determinarán la focalización de las acciones.

En el mediano plazo los resultados de la Política apuntan a la superación de las brechas que impiden el ejercicio real de los derechos de las mujeres. Se alcanzarán los resultados de las acciones tendientes a asegurar el acceso y permanencia en igualdad de oportunidades a las mujeres en los campos que trata la Política y la protección y prevención de sus derechos.

En el largo plazo, la política alcanzará la transformación cultural, al garantizar que la gente actúe desde el discurso y la práctica con conocimiento y respeto frente a los derechos de las mujeres desde su diversidad y con reconocimiento de su aporte a la sociedad. También apunta a erradicar diversas formas de discriminación contra las mujeres impulsando la trasformación de imaginarios culturales y fortaleciendo el desarrollo y la democracia en el país.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FINANCIACIÓN: El Plan es concebido no sólo como un conjunto de acciones a llevar a cabo, sino como una estrategia que garantiza recursos y medios necesarios para modificar la actual situación de violencia que enfrentan las mujeres. Por ende, cuenta con asignación objetiva y proporcional de recursos a las metas que desea alcanzar. Así mismo, cuenta con la medición de las acciones con un sistema de indicadores que establezca lo avanzado a través de monitoreo y seguimiento.

Para la financiación del Plan integral concurrirán los diferentes sectores, entidades estatales y territoriales, empresas privadas y agencias internacionales.

Se tendrán en cuenta los recursos que el gobierno Nacional identificará y determinará par los Municipios a través del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

1. Garantizar una orientación y tratamiento adecuado a las víctimas de violencia con pertinencia cultural:

a) Puesta en funcionamiento y difusión de una línea telefónica exclusiva para la atención y orientación a las víctimas de diversas formas de violencia.

b) Adecuación de rutas de atención para víctimas de violencia en el marco de la Ley 1257 de 2008 y otras a nivel municipal.

c) Difusión de material pedagógico con pertinencia cultural de rutas de atención adecuadas a la Ley 1257 y otras leyes afines a la problemática de la violencia.

Responsables según sus competencias: Policía Nacional, Unidad de Víctimas, Secretaría de Gobierno, ICBF, CSJ y Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

2. Adecuación Normativa.

a) Realización de propuestas de adecuación normativa y de armonización a estándares nacionales de delitos de violencia basada en género no contemplados por la legislación Municipal.

b) Lineamientos para la implementación de criterios de análisis de género en la política criminal, con énfasis en el tratamiento de la violencia sexual en todos sus ámbitos y contextos.

c) Estudio de factibilidad para determinar la pertinencia e implementación de una estructura funcional para las comisaría de familia y crear al menos otra Comisaría de familia en el Municipio, que responda adecuadamente a las problemáticas de violencias que deben atender y en el marco del respeto y la protección de los derechos de las mujeres desde un enfoque diferencial.

Responsables según sus competencias: Secretaría de Gobierno, Comisaría de Familia, Unidad de víctimas y Alta Consejería Presidencia para la Equidad de la Mujer.

3. Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia a través de la investigación, juzgamiento, sanción y reparación adecuada a los casos y tomando en cuenta las particularidades de las mujeres:

a) Procesos de formación especializada para funcionarios/as públicos que permitan el adecuado cumplimiento de la debida diligencia sobre la responsabilidad, las sanciones y la reparación que deben imponerse en los delitos de violencia basadas en género.

b) Realización de un programa nacional de formación a funcionarios/as del sistema de justicia, con énfasis en comisarios de familia y autoridades competentes en la aplicación de la Ley 1257 de 2008, en enfoque diferencial y en derechos de las víctimas (Decreto 4799 de 2011).

c) Formación permanente a nivel de especialización a funcionarios/as públicos del sistema de justicia para que revierta en mayores garantías de acceso a la justicia a las víctimas de violencias basadas en género.

d) Construcción, difusión, aplicación y seguimiento de los Lineamientos técnicos para comisarios/as de familia en materia de violencia contra la mujer (Decreto
e) 4799 de 2011)

f) Promoción de espacios amables para las víctimas y sus hijos/as en los procesos de atención.

g) Aplicación de Lineamientos para la atención adecuada de mujeres víctimas de diversas formas de violencias basadas en género, con especial énfasis

en las diversas modalidades de violencia sexual que ocurren en el marco del conflicto armado.

h) Adecuación y aplicación de protocolos de atención a víctimas de violencia de género con pertinencia cultural para las diversas entidades del sistema de justicia y vinculadas.

i) Fortalecimiento del sistema de Defensoría Pública para las mujeres víctimas de violencia.

j) Realización de convenios con universidades y entidades privadas para brindar defensa jurídica gratuita a las víctimas.

k) Evaluación de estrategias de atención integral a mujeres víctimas con énfasis en Comisarías de Familia y Casas de Justicia, Ministerio de Justicia y del Derecho y municipios.

l) Apoyo a la creación y fortalecimiento de Comisarías de Familia y Casa de Justicia en el municipio que por la demanda deben reforzarse.

m) Apoyo a la creación de unidades de atención móvil por parte de los municipios en zonas rurales de éstos.

n) Revisión de la factibilidad para la elaboración de Lineamientos técnicos para aplicar en casos de violencias basadas en género en jurisdicciones especiales.

o) Elaboración y aplicación de Lineamientos para la investigación y atención de casos de denuncia sobre violencia sexual y acoso laboral.

p) Elaboración y aplicación de Lineamientos para investigar a los miembros de la Policía, las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y otras fuerzas que realicen actos de violencia contra las niñas y las mujeres.

Responsables según sus competencias: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Inclusión Social, Ministerio del Trabajo, Secretaría de Salud, DPS, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo, ICBF, Comité Técnico de Implementación de la política Pública y Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

4. Garantizar el acceso a la salud de las mujeres víctimas de violencia tomando en cuenta sus particularidades:

a) Reglamentación del Decreto 4796 para la implementación de las medidas de atención para mujeres víctimas de violencia.

b) Realización de proceso de formación especializada para funcionarios/as del sistema de salud y asistencia técnica en la aplicación de la Ley 1257 y otras normativas, Decreto 4796 y su reglamentación y en enfoque diferencial.

c) Inclusión de una línea estratégica de erradicación de las diferentes formas de violencias basadas en género en el Plan Decenal de Salud Pública.

d) Revisión, actualización e implementación de la Guía de atención a víctimas de violencia de género (Guía de atención a la mujer maltratada, Resolución 412 del 2000).

e) Evaluación de la secretaría de Salud e IPS y diseño de planes de mejoramiento de atención para víctimas de violencia sexual.

f) Garantías al cumplimiento en el POS de la atención en salud mental a mujeres víctimas de violencia.

g) Realizar el aseguramiento de las mujeres víctimas de violencias en SGSSS.

h) Implementación de mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de las medidas de atención según la Ley 1257 de 2008 (hospedaje, alimentación y transporte) por parte de las EPS a las víctimas de violencia.

i) Elaboración y aplicación de Lineamientos de tratamiento y rehabilitación en salud mental para agresores de violencia intrafamiliar en el marco de programas de prevención y atención del conflicto familiar.

j) Implementación del modelo y protocolo de atención integral a víctimas de violencia sexual del Ministerio de Salud y Protección Social en la Secretaria de Salud del Municipio, EPS e IPS.

Responsables según sus competencias: Secretaría de Salud, Secretaria de Inclusión Social, ICBF, actores del SGSSS y Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

5. Garantizar adecuadas medidas de protección a las víctimas de violencia según el tipo de problemáticas que enfrentan:

a) Diseño y puesta en marcha de una estrategia integral de prevención y protección a nivel nacional, que tome en cuenta el enfoque diferencial de derechos y la especial afectación de las mujeres víctimas de violencia en el marco del conflicto armado, incluyendo a las mujeres líderes amenazadas y con un mecanismo de seguimiento y monitoreo a nivel nacional y territorial.

b) Aplicación de Lineamientos para el enfoque de género y enfoque diferencial en el Programa de víctimas.

c) Creación y puesta en funcionamiento de un Registro Municipal de Medidas de Protección con su respectivo mecanismo de seguimiento y monitoreo (Decreto4799).

d) Seguimiento, fortalecimiento y apoyo al CERREM de mujeres.

Responsables según sus competencias: Secretaría de Gobierno, Policía Nacional, y Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

6. Implementar un programa nacional de medidas de estabilización para las mujeres víctimas de violencias:

a) Garantizar el cumplimiento de la Ley 1257 en materia de incentivos a las empresas que realizan contratación de mujeres que han denunciado ser víctimas de violencia.

b) Realizar estrategias para la estabilización educativa y laboral de las mujeres víctima de violencias basadas en género.

c) Incentivar la matrícula y permanencia en el sistema educativo de niñas, adolescentes y mujeres que han denunciado ser víctimas de violencia.

d) Realización de convenios con empresas públicas y privadas para incentivar la participación de mujeres que han denunciado ser víctimas de violencia en programas de deporte, recreación y uso del tiempo libre.

Responsables según sus competencias: Ministerio de Trabajo, Ministerio, Secretaría de Educación, Secretaría de Hacienda, DIAN y Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

7. Implementación del Decreto laboral 4463 de 2011:

a) Implementación del Programa de equidad laboral con enfoque diferencial, compuesto por cinco objetivos: desarrollar acciones para la prevención de la discriminación e inequidad en el ámbito laboral por razones de género; reducir los índices de desempleo para la mujer, reducir la informalidad concentrada en la mujer; eliminar brechas salariales entre hombres y mujeres y diseñar y poner en marcha un sistema de vigilancia y control, así como un sistema de monitoreo a indicadores de gestión.

b) Realización de investigaciones que permitan documentar la problemática de la violencia contra las mujeres incluido el acoso sexual y laboral y contar con recomendaciones para la elaboración de una política de prevención.

c) Elaboración e implementación de una política de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, con especial Énfasis en el acoso sexual.

Responsables según sus competencias: Ministerio de Trabajo y Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ATENCIÓN INTEGRAL DIFERENCIADA.

1. Garantizar una orientación y tratamiento adecuado a las víctimas de violencia con pertinencia cultural:

a) Puesta en funcionamiento y difusión de una línea de orientación para víctimas de diversas formas de violencia a nivel nacional (Decreto 4799).

b) Adecuación de rutas de atención para víctimas de violencia en el marco de la Ley 1257 de 2008 y otras a nivel municipal.

c) Difusión de material pedagógico con pertinencia cultural de rutas de atención adecuadas a la Ley 1257 y otras leyes afines a la problemática de la violencia.

d) Responsables según sus competencias: Policía Nacional, ICBF y Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

2. Adecuación normativa:

a) Realización de propuestas de adecuación normativa y de armonización a estándares internacionales de delitos de violencia basada en género no contemplados por la legislación nacional.

b) Lineamientos para la implementación de criterios de análisis de género en la política criminal, con énfasis en el tratamiento de la violencia sexual en todos sus ámbitos y contextos.

c) Estudio de factibilidad para determinar la pertinencia e implementación de una estructura funcional para las comisarías de familia que responda adecuadamente a las problemáticas de violencias que deben atender y en el marco del respeto y la protección de los derechos de las mujeres desde un enfoque diferencial.

Responsables Secretaría de Gobierno y del Derecho, Ministerio de Relaciones Exteriores y Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

1. Fortalecer los procesos de articulación y coordinación entre las entidades públicas:

a) Fortalecimiento a las estrategias de coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial y territorial.

b) Fortalecimiento de la Mesa Municipal para la erradicación de la violencia contra la mujer, el Decreto 164 del 2010.

c) Fortalecimiento del Comité de seguimiento de la Ley 1257 de 2008 para cumplir funciones de monitoreo y control respecto de las entidades competentes en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Se hará especial énfasis de las disposiciones de la Ley 1542 de 2012.

d) Articulación del Plan con las disposiciones normativas nacionales e internacionales en relación a la violencia contra las mujeres y temas conexos.

e) Articulación de las propuestas de formación para la comunidad educativa en relación con violencia contra mujeres y niñas en el Plan Municipal de Educación en Derechos Humanos –PLANEDH–.

f) Articulación de los procesos de generación de conocimiento sobre la problemática de las violencias basadas en género.

g) Creación y puesta en marcha de un mecanismo de coordinación entre el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias y el Plan de Desarrollo Municipal.

h) Promoción de intercambio de experiencias exitosas en el Municipio de Apartadó para avanzar en la erradicación de la violencia basada en género.

i) Seguimiento a las recomendaciones de organismos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

j) Articulación del Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias con la Estrategia de lucha contra la trata de personas; con la Política de atención a la infancia y la adolescencia; con el ente líder del Plan nacional de atención y reparación a víctimas; con la Política Haz Paz; con la Política de discapacidad; con el Plan de la Comisión de Género de Las Altas Cortes; con la Política de igualdad y no discriminación de la Fiscalía General de la Nación; con el Plan integral para la prevención y atención del impacto desproporcionado del desplazamiento en la vida de las mujeres; con las políticas nacionales de seguridad; y con el Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH.

Responsables según sus competencias: Secretaria de Salud, Secretaria de Inclusión Social, Ministerio de Justicia, Secretaria de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Mesa para la erradicación de la violencia, Comité de la Ley 1257, Estrategias inter comités: subcomité coordinador de prevención, atención, judicialización y sistemas de información de violencia sexual, Policía Nacional, Programa de DDHH y Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

2. Establecimiento de mecanismos de intercambio de las bases de datos sobre violencia basada en género de las entidades públicas bajo estándares estrictos de calidad, seguridad y oportunidad:

a) Integración de los sistemas de información existentes para que den cuenta de la situación de violencia contra la mujer en su diversidad en el país.

b) Incorporación en las herramientas de medición del enfoque étnico y diversas
c) Formas de violencia.

d) Fortalecimiento del Observatorio de Violencia basadas en género del Municipio.

e) Incorporación en los sistemas de información de variables que den cuenta de sanciones disciplinarias a funcionarios públicos que no aplican el marco jurídico de derechos humanos de las mujeres; número de casos tipificados por parte de fiscales y aplicación por jueces del agravante al homicidio cometido contra una mujer Por el hecho de ser mujer (feminicidio); nivel de cumplimiento de la disposición de la Ley 1257 de incorporar en el Plan de Desarrollo Municipal un capítulo sobre la No Violencia Contra las Mujeres; nivel de incorporación en la agenda del Consejo de Política Social Territorial de la temática de violencia contra las mujeres, entre otras.

Responsables según sus competencias: Secretaría de Salud, Secretaría de Inclusión Social, Ministerio de Justicia, Secretaría de Educación, Mesa para la erradicación de la violencia, Comité de la Ley 1257, Estrategias inter comités: subcomité coordinador de prevención, atención, judicialización y sistemas de información de, Policía Nacional, y Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SEGUIMIENTO Y MONITOREO. Garantizar el seguimiento y monitoreo al proceso de implementación del Plan y evaluación del impacto de las políticas de prevención y atención en violencia basada en género y la adecuada rendición de cuentas ante la sociedad:

a) Diseño, puesta en marcha y difusión de un tablero de control para el seguimiento del proceso de implementación del Plan.

b) Lineamientos para la planeación institucional, incluyendo indicadores basados en género, que permitan dar cuenta de las acciones que las entidades están tomando en materia de violencia de Género.

c) Consolidación de un sistema de medición y evaluación de impacto.

d) Realización de eventos públicos de carácter Municipal y Subregional para pre- sentar informes de rendición de cuentas del Plan.

e) Creación de un mecanismo para presentar quejas de funcionarios/as que no cumplen con el Plan al Comité de seguimiento de la Ley 1257.

f) Fortalecimiento de la participación de las organizaciones de mujeres que trabajan en la implementación de la Ley 1257 en los escenarios de seguimiento a la Ley y en los procesos de intercambio de información con las entidades responsables de hacer el seguimiento.

Responsables según sus competencias: DGP y Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Apartadó a los

LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE
Alcalde de Apartadó.

Proyectó:

Revisó: Hosmany C